



Unidad de Transparencia  
Secretaría Municipal

OF.: 02440 /0315

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 1845

ANGOL, 24 de noviembre de 2023.

DE : ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

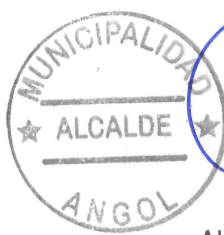
PARA : FABIÁN NÚÑEZ CABELLO  
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información SAI N° MU008T0001845 de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 02 de noviembre de 2023, en la cual ha requerido lo siguiente: "Estimados Sres. CPLT, junto con saludar, solicito enviar el siguiente requerimiento a los 345 municipios del país, excepto comuna de Pelarco, para obtener información que a continuación se señala: 1.-Placas patentes cuyo origen sea de la comuna de Pelarco y hayan renovado los permisos de circulación en su comuna, desde el año 2018 a la fecha. Considerando: placa patente, cod sii o tasación, fecha de emisión, periodo pagado, cuotas o totales, monto pagado. 2.-Si existen fondos a terceros enviados del 2018 en adelante a nuestra comuna. Si existen fondos (si/no); fecha de envío; monto (\$); forma de pago (cheque o transferencia), ppu informadas. 3.-Si existen fondos a terceros pendientes de envío del 2018 en adelante a nuestra comuna. (Si existen fondos (si/no); monto (\$), placa asociada, pago total o cuota, período. 4.-Contacto (Nombre, Email, Teléfono) del personal responsable de la gestión de fondos de terceros del municipio. Esta información debe ser proporcionada en formato Excel, entendiéndose que cada campo solicitado debe ir en una columna independiente."
2. Dando respuesta a su requerimiento se indica lo siguiente: Dirección de Tránsito y Transporte Público ha respondido su solicitud, agregando que no existen fondos a terceros pendientes. Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]
3. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos

*El Angol que todos queremos*

de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".
5. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
6. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente nombre y teléfono institucional del responsable de la gestión de fondos a terceros del municipio.
7. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han eliminado los datos personales de contexto que se contienen, a saber, Cédula de Identidad domicilios, fecha de nacimiento, correos electrónicos, entre otros.
8. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada

- Archivo Of. de Partes

*El Angol que todos queremos*